Circular Nº 50 Agosto 2018

Factura electrónica

Ahora para todos los monotributistas

La AFIP dispone que a través de la Resolución General Nº 4.290 la obligación de que los contribuyentes emitan sus comprobantes mediante facturas electrónicas o a través de controladores fiscales, reservándose los comprobantes manuales únicamente como comprobantes de respaldo ante inconvenientes en los sistemas de emisión.

Recordamos que la totalidad de los responsables inscriptos en el IVA y los monotributistas de las categorías más altas ya se encontraban obligados a confeccionar facturas electrónicas, con lo que en la práctica esta normativa repercute en los monotributistas de las categorías más bajas. A tales efectos se dispone el siguiente cronograma de obligatoriedad:

CATEGORÍAS	POR LOS COMPROBANTES QUE EMITAN A PARTIR DEL
F a K	6 de agosto de 2018
E	1 de octubre de 2018
D	1 de diciembre de 2018
C	1 de febrero de 2019
B	1 de marzo de 2019
A	1 de abril de 2019

La norma aclara que por las operaciones que se realicen con consumidores finales la referida obligación será de aplicación a partir del 1º de abril de 2019, independientemente de la categoría que revista el sujeto adherido al Monotributo.